



PARLAMENTO EUROPEO

2014-2019

Comisión de Pesca

2014/0213(COD)

11.11.2014

ENMIENDAS 20 - 64

Proyecto de informe
Gabriel Mato
(PE539.617v01-00)

Disposiciones aplicables a la pesca en la zona del Acuerdo CGPM (Comisión General de Pesca del Mediterráneo)

Propuesta de Reglamento
(COM(2014)0457 – C8-0102/2014 – 2014/0213(COD))

AM\1039814ES.doc

PE541.602v01-00

ES

Unida en la diversidad

ES

Enmienda 20
Izaskun Bilbao Barandica

Propuesta de Reglamento
Considerando 4

Texto de la Comisión

(4) En sus sesiones anuales de 2011 y 2012, la CGPM adoptó medidas de gestión para la explotación sostenible del coral rojo en su ámbito de competencia, que deben incorporarse al Derecho de la Unión. Una de estas medidas se refiere a la utilización de los vehículos submarinos teledirigidos (ROV). La CGPM decidió que los ROV en las zonas sujetas a jurisdicción nacional, exclusivamente para la observación y prospección de coral rojo sobre la base de la recomendación GFCM/35/2011/2, no deben seguir estando autorizados después de 2014. Según otra medida establecida en la recomendación GFCM/36/2012/1, las capturas de coral rojo deben desembarcarse solamente en un número limitado de puertos con instalaciones portuarias adecuadas, y las listas de puertos designados deben comunicarse a la Secretaría de la CGPM. Cualquier cambio en las listas de puertos designados por los Estados miembros deben notificarse a la Comisión Europea para su transmisión a la Secretaría de la CGPM.

Enmienda

(4) En sus sesiones anuales de 2011 y 2012, la CGPM adoptó medidas de gestión para la explotación sostenible del coral rojo en su ámbito de competencia, que deben incorporarse al Derecho de la Unión. Una de estas medidas se refiere a la utilización de los vehículos submarinos teledirigidos (ROV). La CGPM decidió que los ROV en las zonas sujetas a jurisdicción nacional, exclusivamente para la observación y prospección de coral rojo sobre la base de la recomendación GFCM/35/2011/2, no deben seguir estando autorizados después de 2014. ***La utilización de los ROV se podrá autorizar hasta finales del año 2015 para campañas experimentales científicas siempre y cuando no haya dictámenes científicos que indiquen lo contrario.*** Según otra medida establecida en la recomendación GFCM/36/2012/1, las capturas de coral rojo deben desembarcarse solamente en un número limitado de puertos con instalaciones portuarias adecuadas, y las listas de puertos designados deben comunicarse a la Secretaría de la CGPM. Cualquier cambio en las listas de puertos designados por los Estados miembros deben notificarse a la Comisión Europea para su transmisión a la Secretaría de la CGPM.

Or. es

Enmienda 21
Clara Eugenia Aguilera García

Propuesta de Reglamento

Considerando 4

Texto de la Comisión

(4) En sus sesiones anuales de 2011 y 2012, la CGPM adoptó medidas de gestión para la explotación sostenible del coral rojo en su ámbito de competencia, que deben incorporarse al Derecho de la Unión. Una de estas medidas se refiere a la utilización de los vehículos submarinos teledirigidos (ROV). La CGPM decidió que los ROV en las zonas sujetas a jurisdicción nacional, exclusivamente para la observación y prospección de coral rojo sobre la base de la recomendación GFCM/35/2011/2, no deben seguir estando autorizados después de 2014. Según otra medida establecida en la recomendación GFCM/36/2012/1, las capturas de coral rojo deben desembarcarse solamente en un número limitado de puertos con instalaciones portuarias adecuadas, y las listas de puertos designados deben comunicarse a la Secretaría de la CGPM. Cualquier cambio en las listas de puertos designados por los Estados miembros deben notificarse a la Comisión Europea para su transmisión a la Secretaría de la CGPM.

Enmienda

(4) En sus sesiones anuales de 2011 y 2012, la CGPM adoptó medidas de gestión para la explotación sostenible del coral rojo en su ámbito de competencia, que deben incorporarse al Derecho de la Unión. Una de estas medidas se refiere a la utilización de los vehículos submarinos teledirigidos (ROV). La CGPM decidió que los ROV en las zonas sujetas a jurisdicción nacional, exclusivamente para la observación y prospección de coral rojo sobre la base de la recomendación GFCM/35/2011/2, no deben seguir estando autorizados después de 2014, ***salvo en las excepciones y los supuestos específicamente establecidos en la recomendación GFCM/35/2011/2.*** Según otra medida establecida en la recomendación GFCM/36/2012/1, las capturas de coral rojo deben desembarcarse solamente en un número limitado de puertos con instalaciones portuarias adecuadas, y las listas de puertos designados deben comunicarse a la Secretaría de la CGPM. Cualquier cambio en las listas de puertos designados por los Estados miembros deben notificarse a la Comisión Europea para su transmisión a la Secretaría de la CGPM.

Or. es

Justificación

Se trata de trasladar en su totalidad las recomendaciones de la CGPM. Para ello, se hace la referencia expresa a la disposición específica.

Enmienda 22

Izaskun Bilbao Barandica

Propuesta de Reglamento

Considerando 9

Texto de la Comisión

(9) Con el fin de garantizar que la Unión sigue cumpliendo sus obligaciones en virtud del Acuerdo CGPM, **conviene delegar a** la Comisión los poderes para adoptar actos de conformidad con el artículo 290 del Tratado, en relación con las autorizaciones para establecer excepciones a la prohibición de capturar coral rojo a profundidades inferiores a 50 metros y de apartarse del diámetro basal mínimo de las colonias de coral rojo. Reviste especial importancia que la Comisión lleve a cabo las consultas oportunas durante la fase preparatoria, en particular con expertos. Al preparar y elaborar actos delegados, la Comisión debe garantizar que los documentos pertinentes se transmitan al Parlamento Europeo y al Consejo de manera simultánea, oportuna y adecuada.

Enmienda

(9) Con el fin de garantizar que la Unión sigue cumpliendo sus obligaciones en virtud del Acuerdo CGPM, **deben delegarse en** la Comisión los poderes para adoptar actos de conformidad con el artículo 290 del Tratado **de Funcionamiento de la Unión Europea**, en relación con las autorizaciones para establecer excepciones a la prohibición de capturar coral rojo a profundidades inferiores a 50 metros y de apartarse del diámetro basal mínimo de las colonias de coral rojo. **Para ello tendrá en cuenta los esfuerzos que hayan realizado los Estados Miembros que hayan incorporado la recomendación de la CGPM mediante el desarrollo de planes de gestión nacionales adecuados.** Reviste especial importancia que la Comisión lleve a cabo las consultas oportunas durante la fase preparatoria, en particular con expertos. Al preparar y elaborar actos delegados, la Comisión debe garantizar que los documentos pertinentes se transmitan al Parlamento Europeo y al Consejo de manera simultánea, oportuna y adecuada.

()

Or. es

Justificación

La enmienda es para evitar entrar en contradicciones entre los planes de gestiones de los Estados Miembros y esta propuesta de Reglamento

Enmienda 23
Isabelle Thomas

Propuesta de Reglamento
Considerando 9

Texto de la Comisión

(9) Con el fin de garantizar que la Unión sigue cumpliendo sus obligaciones en virtud del Acuerdo CGPM, conviene delegar a la Comisión los poderes para adoptar actos de conformidad con el artículo 290 del Tratado, en relación con las autorizaciones para establecer excepciones a la prohibición de capturar coral rojo a profundidades inferiores a 50 metros y de apartarse del diámetro basal mínimo de las colonias de coral rojo. Reviste especial importancia que la Comisión lleve a cabo las consultas oportunas durante la fase preparatoria, en particular con expertos. Al preparar y elaborar actos delegados, la Comisión debe garantizar que los documentos pertinentes se transmitan al Parlamento Europeo y al Consejo de manera simultánea, oportuna y adecuada.

Enmienda

(9) Con el fin de garantizar que la Unión sigue cumpliendo sus obligaciones en virtud del Acuerdo CGPM, conviene delegar a la Comisión los poderes para adoptar actos de conformidad con el artículo 290 del Tratado, en relación con las autorizaciones para establecer excepciones a la prohibición de capturar coral rojo a profundidades inferiores a 50 metros y de apartarse del diámetro basal mínimo de las colonias de coral rojo, ***salvo que el Estado miembro de que se trate haya incorporado la recomendación de la CGPM mediante un control equivalente al propuesto en dichos actos.*** Reviste especial importancia que la Comisión lleve a cabo las consultas oportunas durante la fase preparatoria, en particular con expertos. Al preparar y elaborar actos delegados, la Comisión debe garantizar que los documentos pertinentes se transmitan al Parlamento Europeo y al Consejo de manera simultánea, oportuna y adecuada.

Or. fr

Justificación

El ponente propone que se tenga en cuenta a los Estados miembros que ya hayan incorporado las recomendaciones de la CGPM mediante planes de gestión. Sin embargo, los planes de gestión no son la única manera de transponer la legislación, lo que también puede realizarse, por ejemplo, mediante un control con licencias.

Enmienda 24

Clara Eugenia Aguilera García

Propuesta de Reglamento

Considerando 9

Texto de la Comisión

(9) Con el fin de garantizar que la Unión sigue cumpliendo sus obligaciones en virtud del Acuerdo CGPM, conviene

Enmienda

(9) Con el fin de garantizar que la Unión sigue cumpliendo sus obligaciones en virtud del Acuerdo CGPM, conviene

delegar a la Comisión los poderes para adoptar actos de conformidad con el artículo 290 del Tratado, en relación con las autorizaciones para establecer excepciones a la prohibición de capturar coral rojo a profundidades inferiores a 50 metros y de apartarse del diámetro basal mínimo de las colonias de coral rojo. Reviste especial importancia que la Comisión lleve a cabo las consultas oportunas durante la fase preparatoria, en particular con expertos. Al preparar y elaborar actos delegados, la Comisión debe garantizar que los documentos pertinentes se transmitan al Parlamento Europeo y al Consejo de manera simultánea, oportuna y adecuada.

delegar a la Comisión los poderes para adoptar actos de conformidad con el artículo 290 del Tratado, en relación con las autorizaciones para establecer excepciones a la prohibición de capturar coral rojo a profundidades inferiores a 50 metros y de apartarse del diámetro basal mínimo de las colonias de coral rojo. ***En todo caso, la Comisión tendrá en cuenta las medidas y planes de gestión nacionales que, en su caso, ya hayan adoptado previamente los propios Estados miembros al objeto de incorporar las recomendaciones de la CGPM.*** Reviste especial importancia que la Comisión lleve a cabo las consultas oportunas durante la fase preparatoria, en particular con expertos. Al preparar y elaborar actos delegados, la Comisión debe garantizar que los documentos pertinentes se transmitan al Parlamento Europeo y al Consejo de manera simultánea, oportuna y adecuada.

Or. es

Justificación

Atiende a la necesidad de tener en cuenta las medidas que ya se estén adoptando a nivel nacional, de manera que tanto estas como las disposiciones que se plantean en las recomendaciones de la CGPM puedan ser complementarias y no excluyentes.

Enmienda 25 **Anja Hazekamp**

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 1
Reglamento (UE) n° 1343/2011
Artículo 15 bis – apartado 1

Texto de la Comisión

1. La utilización de redes de arrastre estará prohibida ***dentro de las 3 millas náuticas de la costa, a condición de que no se alcance el límite de 50 metros isóbatas, o en los 50 metros isóbatas cuando la***

Enmienda

1. La utilización de redes de arrastre estará prohibida.

profundidad de 50 metros se alcance a una distancia menor de la costa.

Or. nl

Justificación

Si se quiere que la normativa de la UE sea clara, aplicable y no innecesariamente complicada, una prohibición total de las redes de arrastre es la mejor solución para evitar los efectos perjudiciales de la pesca de arrastre para los arrecifes de coral.

Enmienda 26
Izaskun Bilbao Barandica

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 2
Reglamento (UE) nº 1343/2011
Artículo 16 ter – apartado 1

Texto de la Comisión

1. Se prohíbe la recolección de coral rojo a una profundidad inferior a los 50 metros.

Enmienda

1. Se prohíbe la recolección de coral rojo a una profundidad inferior a los 50 metros.
Esta medida podrá ser modificada cuando haya dictámenes científicos, validados por el Comité Consultivo Científico de la CGPM, que recomienden su recolección.

Or. es

Enmienda 27
Clara Eugenia Aguilera García

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 2
Reglamento (UE) nº 1343/2011
Artículo 16 ter – apartado 1

Texto de la Comisión

1. Se prohíbe la recolección de coral rojo a una profundidad inferior a los 50 metros.

Enmienda

1. Se prohíbe la recolección de coral rojo a una profundidad inferior a los 50 metros,
salvo en las excepciones y supuestos específicamente establecidos en la

Justificación

Se trata de trasladar en su totalidad las recomendaciones de la CGPM. Para ello, se hace la referencia expresa a la disposición específica.

Enmienda 28
Anja Hazekamp

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 2
Reglamento (UE) n° 1343/2011
Artículo 16 ter – apartado 1

Texto de la Comisión

1. Se prohíbe *la recolección de coral rojo a una profundidad inferior a los 50 metros.*

Enmienda

1. Se prohíbe *recolectar, tener a bordo, transbordar, desembarcar, transferir, almacenar, vender o exponer coral rojo.*

Enmienda 29
Gabriel Mato

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 2
Reglamento (UE) n° 1343/2011
Artículo 16 ter – apartado 1

Texto de la Comisión

1. Se prohíbe la recolección de coral rojo a una profundidad inferior a los 50 metros.

Enmienda

1. Se prohíbe la recolección de coral rojo a una profundidad inferior a los 50 metros. *En caso de que los estudios científicos, validados por el Comité Consultivo Científico (CCC) de la CGPM, indiquen lo contrario, la Comisión adoptará actos delegados, de conformidad con el artículo 27, que reflejarán los resultados de dichos estudios.*

Justificación

La recomendación 35/2011/2 de la CGPM prevé la posibilidad de que se recolecte coral rojo a una profundidad inferior a los 50 metros en caso de que «los estudios científicos indiquen lo contrario».

Enmienda 30
Izaskun Bilbao Barandica

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 2
Reglamento (UE) n° 1343/2011
Artículo 16 ter – apartado 2

Texto de la Comisión

2. La Comisión *estará facultada* para adoptar actos delegados, de conformidad con el artículo 27, a fin de establecer excepciones a lo dispuesto en el apartado 1. Dichos actos delegados incluirán normas que garanticen una evaluación científica de la zona sujeta a excepciones.

Enmienda

2. *Se otorgan a* la Comisión *los poderes* para adoptar actos delegados, de conformidad con el artículo 27, a fin de establecer excepciones a lo dispuesto en el apartado 1. Dichos actos delegados incluirán normas que garanticen una evaluación científica de la zona sujeta a excepciones. *Para ello tendrá en cuenta los esfuerzos que hayan realizado los Estados miembros que hayan incorporado la recomendación 35/2011/2 de la CGPM mediante el desarrollo de planes de gestión nacionales adecuados.*

Or. es

Enmienda 31
Isabelle Thomas

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 2
Reglamento (UE) n° 1343/2011
Artículo 16 ter – apartado 2

Texto de la Comisión

2. La Comisión *estará facultada* para

PE541.602v01-00

Enmienda

2. La Comisión *estará facultada* para

10/31

AM\1039814ES.doc

adoptar actos delegados, de conformidad con el artículo 27, a fin de establecer excepciones a lo dispuesto en el apartado 1. Dichos actos delegados incluirán normas que garanticen una evaluación científica de la zona sujeta a excepciones.

adoptar actos delegados, de conformidad con el artículo 27, a fin de establecer excepciones a lo dispuesto en el apartado 1. Dichos actos delegados incluirán normas que garanticen una evaluación científica de la zona sujeta a excepciones. **No obstante, este apartado no se aplicará a los Estados miembros que ya hayan incorporado la recomendación 35/2011/2 de la CGPM mediante el establecimiento de un control equivalente al propuesto en dichos actos.**

Or. fr

Justificación

El ponente propone que se tenga en cuenta a los Estados miembros que ya hayan incorporado las recomendaciones de la CGPM mediante planes de gestión. Sin embargo, los planes de gestión no son la única manera de transponer la legislación, lo que también puede realizarse, por ejemplo, mediante un control con licencias.

Enmienda 32

Clara Eugenia Aguilera García

Propuesta de Reglamento

Artículo 1 – párrafo 1 – punto 2

Reglamento (UE) n° 1343/2011

Artículo 16 ter – apartado 2

Texto de la Comisión

2. La Comisión estará facultada para adoptar actos delegados, de conformidad con el artículo 27, a fin de establecer excepciones a lo dispuesto en el apartado 1. Dichos actos delegados incluirán normas que garanticen una evaluación científica de la zona sujeta a excepciones.

Enmienda

2. La Comisión estará facultada para adoptar actos delegados, de conformidad con el artículo 27, a fin de establecer excepciones a lo dispuesto en el apartado 1. Dichos actos delegados incluirán normas que garanticen una evaluación científica de la zona sujeta a excepciones. **Para ello, además, la Comisión tendrá en cuenta las medidas y planes de gestión que, en su caso, ya hayan adoptado previamente los Estados miembros al objeto de incorporar las recomendaciones de la CGPM.**

Or. es

Justificación

Atiende a la necesidad de tener en cuenta las medidas que ya se estén adoptando a nivel nacional, de manera que tanto estas como las disposiciones que se plantean en las recomendaciones de la CGPM puedan ser complementarias y no excluyentes.

Enmienda 33 **Anja Hazekamp**

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 2
Reglamento (UE) nº 1343/2011
Artículo 16 ter – apartado 2

Texto de la Comisión

Enmienda

2. La Comisión estará facultada para adoptar actos delegados, de conformidad con el artículo 27, a fin de establecer excepciones a lo dispuesto en el apartado 1. Dichos actos delegados incluirán normas que garanticen una evaluación científica de la zona sujeta a excepciones.

suprimido

Or. nl

Enmienda 34 **Izaskun Bilbao Barandica**

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 2
Reglamento (UE) nº 1343/2011
Artículo 16 quater – apartado 2

Texto de la Comisión

Enmienda

2. La Comisión *estará facultada* para adoptar actos delegados de conformidad con el artículo 27 para autorizar, no obstante lo dispuesto en el apartado 1, un límite de tolerancia máxima del 10 % en peso vivo de colonias de coral rojo de talla insuficiente (< 7 mm).

2. **Se otorgan a la Comisión los poderes** para adoptar actos delegados de conformidad con el artículo 27 para autorizar, no obstante lo dispuesto en el apartado 1, un límite de tolerancia máxima del 10 % en peso vivo de colonias de coral rojo de talla insuficiente (< 7 mm). **Para ello tendrá en cuenta los esfuerzos que**

hayan realizado los Estados miembros que hayan incorporado la recomendación 36/2012/1 de la CGPM mediante el desarrollo de planes de gestión nacionales adecuados.

Or. es

Enmienda 35
Isabelle Thomas

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 2
Reglamento (UE) n° 1343/2011
Artículo 16 quater – apartado 2

Texto de la Comisión

2. La Comisión estará facultada para adoptar actos delegados de conformidad con el artículo 27 para autorizar, no obstante lo dispuesto en el apartado 1, un límite de tolerancia máxima del 10 % en peso vivo de colonias de coral rojo de talla insuficiente (< 7 mm).

Enmienda

2. La Comisión estará facultada para adoptar actos delegados de conformidad con el artículo 27 para autorizar, no obstante lo dispuesto en el apartado 1, un límite de tolerancia máxima del 10 % en peso vivo de colonias de coral rojo de talla insuficiente (< 7 mm). *No obstante, este apartado no se aplica a los Estados miembros que ya hayan incorporado la recomendación 36/2012/1 de la CGPM mediante el establecimiento de un control equivalente al propuesto en dichos actos.*

Or. fr

Justificación

El ponente propone que se tenga en cuenta a los Estados miembros que ya hayan incorporado las recomendaciones de la CGPM mediante planes de gestión. Sin embargo, los planes de gestión no son la única manera de transponer la legislación, lo que también puede realizarse, por ejemplo, mediante un control con licencias.

Enmienda 36
Clara Eugenia Aguilera García

Propuesta de Reglamento

Artículo 1 – párrafo 1 – punto 2
Reglamento (UE) n° 1343/2011
Artículo 16 quater – apartado 2

Texto de la Comisión

2. La Comisión estará facultada para adoptar actos delegados de conformidad con el artículo 27 para autorizar, no obstante lo dispuesto en el apartado 1, un límite de tolerancia máxima del 10 % en peso vivo de colonias de coral rojo de talla insuficiente (< 7 mm).

Enmienda

2. La Comisión estará facultada para adoptar actos delegados de conformidad con el artículo 27 para autorizar, no obstante lo dispuesto en el apartado 1, un límite de tolerancia máxima del 10 % en peso vivo de colonias de coral rojo de talla insuficiente (< 7 mm). ***Para ello, además, la Comisión tendrá en cuenta las medidas que, en su caso, ya hayan adoptado previamente los Estados miembros al objeto de incorporar las recomendaciones de la CGPM***

Or. es

Justificación

Atiende a la necesidad de tener en cuenta las medidas que ya se estén adoptando a nivel nacional, de manera que tanto estas como las disposiciones que se plantean en las recomendaciones de la CGPM puedan ser complementarias y no excluyentes.

Enmienda 37
Izaskun Bilbao Barandica

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 2
Reglamento (UE) n° 1343/2011
Artículo 16 quinquies – apartado 1

Texto de la Comisión

1. El único arte autorizado para la recolección de coral rojo será el martillo utilizado manualmente por pescadores profesionales.

Enmienda

1. El único arte autorizado para la recolección de coral rojo será el martillo utilizado manualmente por pescadores profesionales ***con la licencia correspondiente.***

Or. es

Enmienda 38
Isabelle Thomas

Propuesta de Reglamento

Artículo 1 – párrafo 1 – punto 2

Reglamento (UE) n° 1343/2011

Artículo 16 quinquies – apartado 1

Texto de la Comisión

1. El único arte autorizado para la recolección de coral rojo será el martillo utilizado manualmente por pescadores profesionales.

Enmienda

1. El único arte autorizado para la recolección de coral rojo será el martillo utilizado manualmente por pescadores profesionales ***reconocidos por el Estado miembro.***

Or. fr

Justificación

Esta especificación permite eliminar toda posible confusión sobre las diferentes definiciones de cada Estado miembro.

Enmienda 39
Alain Cadec

Propuesta de Reglamento

Artículo 1 – párrafo 1 – punto 2

Reglamento (UE) n° 1343/2011

Artículo 16 quinquies – apartado 1

Texto de la Comisión

1. El único arte autorizado para la recolección de coral rojo será el martillo utilizado manualmente por pescadores profesionales.

Enmienda

1. El único arte autorizado para la recolección de coral rojo será el martillo utilizado manualmente por pescadores profesionales ***reconocidos por el Estado miembro.***

Or. fr

Justificación

Evita la creación de una nueva definición y remite a la formulación recogida de forma específica en el Reglamento relativo al FEMP.

Enmienda 40
Izaskun Bilbao Barandica

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 2
Reglamento (UE) nº 1343/2011
Artículo 16 quinquies – apartado 2

Texto de la Comisión

2. La utilización de vehículos submarinos teledirigidos para la explotación del coral rojo estará prohibida. Esta prohibición abarcará, a partir del 1 de enero de 2015, la utilización de vehículos submarinos teledirigidos que pueden haber sido autorizados por los Estados miembros en las zonas bajo jurisdicción nacional, exclusivamente para la observación y la prospección de coral rojo, sobre la base de las disposiciones de los apartados 3a) o 3b) de la recomendación GFCM/35/2011/2.

Enmienda

2. La utilización de vehículos submarinos teledirigidos para la explotación del coral rojo estará prohibida. Esta prohibición abarcará, a partir del 1 de enero de 2015, ***siempre y cuando los dictámenes científicos así lo indiquen***, la utilización de vehículos submarinos teledirigidos que pueden haber sido autorizados por los Estados miembros en las zonas bajo jurisdicción nacional, exclusivamente para la observación y la prospección de coral rojo, sobre la base de las disposiciones de los apartados 3a) o 3b) de la recomendación GFCM/35/2011/2.

Or. es

Enmienda 41
Alain Cadec

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 2
Reglamento (UE) nº 1343/2011
Artículo 16 quinquies – apartado 2

Texto de la Comisión

2. La utilización de vehículos submarinos teledirigidos para la explotación del coral rojo estará ***prohibida***. Esta prohibición abarcará, ***a partir del 1 de enero de 2015***, la utilización de vehículos submarinos teledirigidos que pueden haber sido autorizados por los Estados miembros en

Enmienda

2. La utilización de vehículos submarinos teledirigidos para la explotación del coral rojo estará ***autorizada hasta el 31 de diciembre de 2015 y quedará prohibida a partir de dicha fecha***. ***Esta prohibición abarcará*** la utilización de vehículos submarinos teledirigidos que pueden haber

las zonas bajo jurisdicción nacional, exclusivamente para la observación y la prospección de coral rojo, sobre la base de las disposiciones de los apartados 3a) o 3b) de la recomendación GFCM/35/2011/2.

sido autorizados por los Estados miembros en las zonas bajo jurisdicción nacional, exclusivamente para la observación y la prospección de coral rojo, sobre la base de las disposiciones de los apartados 3a) o 3b) de la recomendación GFCM/35/2011/2.

Or. fr

Justificación

Reincorpora la formulación de la CGPM que autoriza el empleo de estos aparatos hasta 2015, ya que la recomendación abarca todo el año 2015.

Enmienda 42 **Gabriel Mato**

Propuesta de Reglamento

Artículo 1 – párrafo 1 – punto 2

Reglamento (UE) nº 1343/2011

Artículo 16 quinquies – apartado 2

Texto de la Comisión

2. La utilización de vehículos submarinos teledirigidos para la explotación del coral rojo estará prohibida. Esta prohibición abarcará, a partir del 1 de enero de **2015**, la utilización de vehículos submarinos teledirigidos que pueden haber sido autorizados por los Estados miembros en las zonas bajo jurisdicción nacional, exclusivamente para la observación y la prospección de coral rojo, sobre la base de las disposiciones de los apartados 3a) o 3b) de la recomendación GFCM/35/2011/2.

Enmienda

2. La utilización de vehículos submarinos teledirigidos para la explotación del coral rojo estará prohibida. Esta prohibición abarcará, a partir del 1 de enero de **2016**, la utilización de vehículos submarinos teledirigidos que pueden haber sido autorizados por los Estados miembros en las zonas bajo jurisdicción nacional, exclusivamente para la observación y la prospección de coral rojo, sobre la base de las disposiciones de los apartados 3a) o 3b) de la recomendación GFCM/35/2011/2. ***En relación con la segunda frase del presente apartado, en caso de que un dictamen científico, validado por el Comité Consultivo Científico (CCC) de la CGPM, indique lo contrario, la Comisión adoptará actos delegados, de conformidad con el artículo 27, que reflejen los resultados de dicho dictamen.***

Or. en

Justificación

Coincide con el apartado 3a) de la recomendación GFCM/35/2011/2, que establece que la autorización de ROV para prospección solo se permitirá hasta 2015, salvo que los dictámenes científicos indiquen lo contrario.

Enmienda 43

Clara Eugenia Aguilera García

Propuesta de Reglamento

Artículo 1 – párrafo 1 – punto 2

Reglamento (UE) n° 1343/2011

Artículo 16 quinquies – apartado 2

Texto de la Comisión

2. La utilización de vehículos submarinos teledirigidos para la explotación del coral rojo estará prohibida. Esta prohibición abarcará, a partir del 1 de enero de 2015, la utilización de vehículos submarinos teledirigidos que pueden haber sido autorizados por los Estados miembros en las zonas bajo jurisdicción nacional, exclusivamente para la observación y la prospección de coral rojo, sobre la base de las disposiciones de los apartados 3a) o 3b) de la recomendación GFCM/35/2011/2.

Enmienda

2. La utilización de vehículos submarinos teledirigidos para la explotación del coral rojo estará prohibida, **salvo en las excepciones y supuestos específicamente establecidos en la recomendación GFCM/35/2011/2**. Esta prohibición abarcará, a partir del 1 de enero de 2015, la utilización de vehículos submarinos teledirigidos que pueden haber sido autorizados por los Estados miembros en las zonas bajo jurisdicción nacional, exclusivamente para la observación y la prospección de coral rojo, sobre la base de las disposiciones de los apartados 3a) o 3b) de la recomendación GFCM/35/2011/2.

Or. es

Justificación

Se trata de trasladar en su totalidad las recomendaciones de la CGPM. Para ello, se hace la referencia expresa a la disposición específica.

Enmienda 44

Marco Affronte

Propuesta de Reglamento

Artículo 1 – párrafo 1 – punto 2

Reglamento (UE) n° 1343/2011

Artículo 16 octies – apartado 1

Texto de la Comisión

1. Los capitanes de los buques pesqueros devolverán al mar sin demora las tortugas marinas **indemnes y vivas** capturadas accidentalmente en los artes de pesca.

Enmienda

1. Los capitanes de los buques pesqueros devolverán al mar sin demora las tortugas marinas capturadas accidentalmente en los artes de pesca, **siempre que estén indemnes y vivas**.

Or. it

Justificación

No siempre las tortugas capturadas están indemnes. En el caso de que las tortugas estén heridas, deberá remitirse al apartado 2.

Enmienda 45

Clara Eugenia Aguilera García

Propuesta de Reglamento

Artículo 1 – párrafo 1 – punto 2

Reglamento (UE) nº 1343/2011

Artículo 16 octies – apartado 1

Texto de la Comisión

1. Los **capitanes de los buques pesqueros devolverán al mar sin demora las tortugas marinas indemnes y vivas capturadas accidentalmente en los artes de pesca**.

Enmienda

1. Los **especímenes de tortugas accidentalmente capturados en los artes de pesca serán manejados de forma segura y devueltos indemnes y vivos al mar, en la medida de lo posible**.

Or. es

Justificación

Se traslada al acervo normativo comunitario la literalidad de las disposiciones recomendadas por la CGPM

Enmienda 46

Marco Affronte

Propuesta de Reglamento

Artículo 1 – párrafo 1 – punto 2

Reglamento (UE) nº 1343/2011

Artículo 16 octies – apartado 2

Texto de la Comisión

2. Los capitanes de los buques pesqueros no desembarcarán tortugas marinas, salvo en el **marco de** un programa de rescate específico y a condición de que las autoridades nacionales competentes de que se trate hayan sido debidamente y oficialmente informadas antes de regresar a puerto.

Enmienda

2. Los capitanes de los buques pesqueros no desembarcarán tortugas marinas, salvo en el **caso de que estas estén heridas o se encuentren en condiciones de dificultad evidente, siempre que exista** un programa de rescate específico y a condición de que las autoridades nacionales competentes de que se trate hayan sido debidamente y oficialmente informadas antes de regresar a puerto.

Or. it

Justificación

Debe evitarse liberar a tortugas heridas si en el Estado miembro existe un programa de rescate específico.

Enmienda 47

Alain Cadec

Propuesta de Reglamento

Artículo 1 – párrafo 1 – punto 2

Reglamento (UE) nº 1343/2011

Artículo 16 octies – apartado 3

Texto de la Comisión

3. Los buques que utilicen redes de cerco con jareta para la pesca de pequeños pelágicos o redes de cerco sin jareta para las especies pelágicas **no podrán** rodear tortugas marinas.

Enmienda

3. **En la medida de lo posible**, los buques que utilicen redes de cerco con jareta para la pesca de pequeños pelágicos o redes de cerco sin jareta para las especies pelágicas **evitarán** rodear tortugas marinas.

Or. fr

Justificación

Reincorpora la formulación de la recomendación. La propuesta de la Comisión iba más allá de lo previsto en la CGPM.

Enmienda 48
Clara Eugenia Aguilera García

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 2
Reglamento (UE) n° 1343/2011
Artículo 16 nonies – apartado 1

Texto de la Comisión

1. Los capitanes de los buques pesqueros no podrán tener a bordo, transbordar y desembarcar focas monje, a menos que sea necesario para salvarlas o prestar asistencia a ejemplares heridos y a condición de que las autoridades nacionales competentes de que se trate hayan sido *debidamente* y oficialmente informadas antes de regresar a puerto.

Enmienda

1. Los capitanes de los buques pesqueros no podrán tener a bordo, transbordar y desembarcar focas monje, a menos que sea necesario para salvarlas o prestar asistencia a ejemplares heridos y a condición de que las autoridades nacionales competentes de que se trate hayan sido *debida* y oficialmente informadas antes de regresar a puerto.

Or. es

Justificación

Enmienda 49
Clara Eugenia Aguilera García

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 2
Reglamento (UE) n° 1343/2011
Artículo 16 nonies – apartado 2

Texto de la Comisión

2. Los *capitanes de los buques pesqueros que hayan capturado accidentalmente* especímenes de focas monje en *sus* artes de pesca *las liberarán sin demora ilesas y vivas*. La canal *de los especímenes muertos* será desembarcada, *confiscada y destruida por* las autoridades nacionales.

Enmienda

2. Los especímenes de focas monje *accidentalmente capturados* en los artes de pesca *serán manejados de forma segura y devueltos indemnes y vivos al mar. En caso de muerte*, la canal será desembarcada y *se notificará a* las autoridades nacionales, *a más tardar, a la llegada a puerto*.

Or. es

Justificación

Se traslada al acervo normativo comunitario la literalidad de las disposiciones recomendadas por la CGPM

Enmienda 50

Clara Eugenia Aguilera García

Propuesta de Reglamento

Artículo 1 – párrafo 1 – punto 2

Reglamento (UE) nº 1343/2011

Artículo 16 decies

Texto de la Comisión

Los *capitanes de los buques pesqueros liberarán sin demora los* cetáceos capturados *accidentalmente* en los artes de pesca.

Enmienda

Los *especímenes de* cetáceos *accidentalmente* capturados en los artes de pesca *serán manejados de forma segura y liberados sin demora.*

Or. es

Justificación

Se traslada al acervo normativo comunitario la literalidad de las disposiciones recomendadas por la CGPM

Enmienda 51

Marco Affronte

Propuesta de Reglamento

Artículo 1 – párrafo 1 – punto 2

Reglamento (UE) nº 1343/2011

Artículo 16 undecies – apartado 2

Texto de la Comisión

2. Los buques pesqueros que hayan capturado accidentalmente tiburones y rayas pertenecientes a las especies incluidas en el anexo II del Protocolo sobre las zonas especialmente protegidas y la diversidad biológica en el Mediterráneo liberarán sin demora estos ejemplares

Enmienda

2. Los buques pesqueros que hayan capturado accidentalmente tiburones y rayas pertenecientes a las especies incluidas en el anexo II del Protocolo sobre las zonas especialmente protegidas y la diversidad biológica en el Mediterráneo liberarán sin demora estos ejemplares,

ilesos y vivos.

siempre que estén vivos.

Or. it

Justificación

No siempre los tiburones y las razas capturados vivos están ilesos. También los ejemplares heridos deben ser liberados a fin de garantizar en cualquier caso una cierta probabilidad de supervivencia.

Enmienda 52

Remo Sernagiotto, Renata Briano, Marco Affronte

Propuesta de Reglamento

Artículo 1 – párrafo 1 – punto 2

Reglamento (UE) n° 1343/2011

Artículo 16 terdecies – apartado 1

Texto de la Comisión

Enmienda

1. A efectos del presente artículo, la capacidad de pesca de referencia para las poblaciones de pequeños pelágicos es la establecida sobre la base de las listas de los buques de los Estados miembros interesados, comunicadas a la Secretaría de la CGPM de conformidad con el apartado 22 de la recomendación GFCM/37/2013/1. Esta lista incluye todos los buques equipados con redes de arrastre, redes de cerco de jareta u otros tipos de redes de cerco sin jareta autorizados a pescar en las pesquerías de pequeños pelágicos y matriculados en los puertos situados en las subzonas geográficas 17 y 18, contemplados en anexo I, o que faenan en la subzona geográfica 17 y/o en la subzona geográfica 18 aunque estén matriculados en puertos situados en otras subzonas geográficas en la fecha de 31 de octubre de 2013.

(No afecta a la versión española.)

Or. it

Justificación

(No afecta a la versión española.)

Enmienda 53

Ruža Tomašić

en nombre del Grupo ECR

Propuesta de Reglamento

Artículo 1 – párrafo 1 – punto 2

Reglamento (UE) n° 1343/2011

Artículo 16 terdecies – apartado 2

Texto de la Comisión

2. Se considera que los buques equipados con redes de arrastre y redes de cerco con jareta, independientemente de la eslora de los buques, ejercen activamente la pesca dirigida a las poblaciones de pequeños pelágicos cuando las sardinas y/o las anchoas representan al menos el 50 % de las capturas en peso vivo *en una marea dada*.

Enmienda

2. Se considera que los buques equipados con redes de arrastre y redes de cerco con jareta, independientemente de la eslora de los buques, ejercen activamente la pesca dirigida a las poblaciones de pequeños pelágicos cuando las sardinas y/o las anchoas representan al menos el 50 % de las capturas en peso vivo.

Or. hr

Justificación

Debe transponerse el artículo 22 de la recomendación CGPM/37/2013/1 íntegramente y en la forma propuesta en dicha recomendación, sin añadidos innecesarios de la Comisión.

Enmienda 54

Tonino Picula

Propuesta de Reglamento

Artículo 1 – párrafo 1 – punto 2

Reglamento (UE) n° 1343/2011

Artículo 16 terdecies – apartado 2

Texto de la Comisión

2. Se considera que los buques equipados con redes de arrastre y redes de cerco con jareta, independientemente de la eslora de

Enmienda

2. Se considera que los buques equipados con redes de arrastre y redes de cerco con jareta, independientemente de la eslora de

los buques, ejercen activamente la pesca dirigida a las poblaciones de pequeños pelágicos cuando las sardinas y/o las anchoas representan al menos el 50 % de las capturas en peso vivo **en una marea dada**.

los buques, ejercen activamente la pesca dirigida a las poblaciones de pequeños pelágicos cuando las sardinas y/o las anchoas representan al menos el 50 % de las capturas en peso vivo.

Or. hr

Justificación

La recomendación de la CGPM no especifica que esta disposición se aplique a las capturas realizadas «en una marea dada», y el presente Reglamento constituye la transposición de dicha recomendación en el Derecho de la UE. De hecho, la Comisión respaldó la recomendación en la conferencia de la CGPM, por lo que no quedan claros los motivos por los que debe modificarse durante su aplicación. Esta propuesta de modificación no ha sido objeto de debate con las partes interesadas ni ha recibido la autorización de la CGPM, que no ha llevado a cabo ningún proceso que permita esta modificación, por lo que debe mantenerse el texto tal y como figura en la recomendación.

Enmienda 55

Remo Sernagiotto, Renata Briano, Marco Affronte, Alain Cadec

Propuesta de Reglamento

Artículo 1 – párrafo 1 – punto 2

Reglamento (UE) n° 1343/2011

Artículo 16 terdecies – apartado 2

Texto de la Comisión

2. Se considera que los buques equipados con redes de arrastre y redes de cerco con jareta, independientemente de la eslora de los buques, ejercen activamente la pesca dirigida a las poblaciones de pequeños pelágicos cuando las sardinas y/o las anchoas representan al menos el 50 % de las capturas en peso vivo **en una marea dada**.

Enmienda

2. Se considera que los buques equipados con redes de arrastre y redes de cerco con jareta, independientemente de la eslora de los buques, ejercen activamente la pesca dirigida a las poblaciones de pequeños pelágicos cuando las sardinas y/o las anchoas representan al menos el 50 % de las capturas en peso vivo **desembarcadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año anterior**.

Or. it

Justificación

La enmienda pretende determinar con claridad las embarcaciones que efectivamente practican la pesca activa del pescado azul: un criterio temporal de un año representa un período suficiente para tal fin, además de para poder adaptar de año en año el plan de gestión plurianual para estas poblaciones.

Enmienda 56

Ruža Tomašić

en nombre del Grupo ECR

Propuesta de Reglamento

Artículo 1 – párrafo 1 – punto 2

Reglamento (UE) n° 1343/2011

Artículo 16 terdecies – apartado 4

Texto de la Comisión

4. Los Estados miembros se asegurarán de que los buques equipados con redes de arrastre y redes de cerco con jareta para las poblaciones de pequeños pelágicos, contemplados en el apartado 2, no efectúan más de 20 días de pesca por mes y no exceden 180 días de pesca al año.

Enmienda

4. Los Estados miembros se asegurarán de que los buques equipados con redes de arrastre y redes de cerco con jareta para las poblaciones de pequeños pelágicos, contemplados en el apartado 2, no efectúan más de 20 días de pesca por mes y no exceden 180 días de pesca al año ***para realizar las capturas registradas.***

Or. hr

Justificación

La propuesta de la Comisión no tiene en cuenta que no es posible garantizar las capturas en cada salida al mar, puesto que, por ejemplo, una ruptura de las redes puede hacer que no se realice ninguna captura. No sería apropiado que los pescadores estuvieran obligados a contabilizar un día de pesca si no se ha registrado ninguna captura.

Enmienda 57

Clara Eugenia Aguilera García

Propuesta de Reglamento

Artículo 1 – párrafo 1 – punto 2

Reglamento (UE) n° 1343/2011

Artículo 16 terdecies – apartado 4

Texto de la Comisión

4. Los Estados miembros se asegurarán de que los buques equipados con redes de arrastre y redes de cerco con jareta para las poblaciones de pequeños pelágicos, contemplados en el apartado 2, no efectúan más de **20** días de pesca por *mes* y no exceden 180 días de pesca al año.

Enmienda

4. Los Estados miembros se asegurarán de que los buques equipados con redes de arrastre y redes de cerco con jareta para las poblaciones de pequeños pelágicos, contemplados en el apartado 2, no efectúan más de **5** días de pesca por *semana* y no exceden 180 días de pesca al año.

Or. es

Justificación

Se traslada al acervo normativo comunitario la literalidad de las disposiciones recomendadas por la CGPM

Enmienda 58
Anja Hazekamp

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 2
Reglamento (UE) n° 1343/2011
Artículo 16 terdecies bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

Artículo 16 terdecies bis

1. Si los cuadernos diarios de pesca indican que especies incluidas en la Lista Roja de la IUCN se han capturado de forma involuntaria en determinadas zonas, los Estados miembros prohibirán temporalmente la pesca en dichas zonas con el fin de restablecer el ecosistema y de proteger las especies vulnerables. La Comisión se encargará de coordinar la designación de estas zonas libres de pesca.

2. Si las evaluaciones de las poblaciones evidencian que una población se encuentra por debajo del límite de precaución, los Estados miembros prohibirán temporalmente la pesca en las zonas de que se trate con el fin de restablecer el ecosistema y de proteger las

poblaciones. La Comisión se encargará de coordinar la designación de estas zonas libres de pesca.

Or. nl

Enmienda 59
Isabelle Thomas

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 3
Reglamento (UE) n° 1343/2011
Artículo 17 bis

Texto de la Comisión

Los capitanes de los buques pesqueros autorizados para recolectar coral rojo deberán llevar a bordo un cuaderno diario de pesca en el que se consignen las capturas diarias de coral rojo y la actividad pesquera, por zonas y profundidades, incluidos el número de días de pesca y buceo. Esta información deberá comunicarse a las autoridades nacionales competentes *sin demora*.

Enmienda

Los capitanes de los buques pesqueros autorizados para recolectar coral rojo deberán llevar a bordo un cuaderno diario de pesca en el que se consignen las capturas diarias de coral rojo y la actividad pesquera, por zonas y profundidades, incluidos el número de días de pesca y buceo. Esta información deberá comunicarse a las autoridades nacionales competentes *en los plazos fijados por la normativa vigente*.

Or. fr

Justificación

El Reglamento de control (Reglamento (CE) n° 1224/2009 del Consejo), su Reglamento de ejecución (Reglamento (UE) n° 404/2011 de la Comisión) y los actos delegados y de ejecución relacionados con estos textos fijan los plazos y las excepciones de notificación. Por lo tanto, en lugar de contribuir a un vacío jurídico, debe aclararse cuáles son los plazos aplicables.

Enmienda 60
Alain Cadec

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 3
Reglamento (UE) n° 1343/2011

Artículo 17 bis

Texto de la Comisión

Los capitanes de los buques pesqueros autorizados para recolectar coral rojo deberán llevar a bordo un cuaderno diario de pesca en el que se consignen las capturas diarias de coral rojo y la actividad pesquera, por zonas y profundidades, incluidos el número de días de pesca y buceo. Esta información deberá comunicarse a las autoridades nacionales competentes *sin demora*.

Enmienda

Los capitanes de los buques pesqueros autorizados para recolectar coral rojo deberán llevar a bordo un cuaderno diario de pesca en el que se consignen las capturas diarias de coral rojo y la actividad pesquera, por zonas y profundidades, incluidos el número de días de pesca y buceo. Esta información deberá comunicarse a las autoridades nacionales competentes *en los plazos fijados por la normativa vigente*.

Or. fr

Justificación

Puesto que la recomendación de la CGPM no prevé plazos, el texto de la Comisión va más allá de la intención de la ORPG.

Enmienda 61 **Marco Affronte**

Propuesta de Reglamento

Artículo 1 – párrafo 1 – punto 3

Reglamento (UE) nº 1343/2011

Artículo 17 ter – apartado 1 – letra d

Texto de la Comisión

d) los casos de captura accidental y de liberación de cetáceos, indicando como mínimo las pesquerías de que se trate, las características del tipo de arte, las horas, la ubicación (ya sea por subzonas geográficas o por rectángulo estadístico, tal como se define en el anexo I) y *las especies de cetáceos afectadas*;

Enmienda

d) los casos de captura accidental y de liberación de cetáceos, indicando como mínimo las pesquerías de que se trate, las características del tipo de arte, las horas, la ubicación (ya sea por subzonas geográficas o por rectángulo estadístico, tal como se define en el anexo I) y *si se trata de delfines o de otros cetáceos*;

Or. it

Justificación

La identificación de la especie de cetáceo específica, en especial de los delfínidos (delfín mular, stenella, delfín gris, calderón, etc.) casi nunca es posible sobre la base de los meros conocimientos de los pescadores. Sin embargo, la distinción entre delfínidos u otros cetáceos es relativamente sencilla.

Enmienda 62

Izaskun Bilbao Barandica

Propuesta de Reglamento

Artículo 1 – párrafo 1 – punto 3

Reglamento (UE) n° 1343/2011

Artículo 17 ter – apartado 2

Texto de la Comisión

2. A más tardar el 31 de diciembre de 2014, los Estados miembros establecerán las normas de registro de las capturas accidentales a que se refiere el apartado 1, por los capitanes de los buques pesqueros que no estén sujetos a llevar un cuaderno diario de pesca, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento (CE) n° 1224/2009.

Enmienda

suprimido

Or. es

Enmienda 63

Clara Eugenia Aguilera García

Propuesta de Reglamento

Artículo 1 – párrafo 1 – punto 4

Reglamento (UE) n° 1343/2011

Artículo 23 bis – apartado 1

Texto de la Comisión

1. A más tardar el 15 de **noviembre** de cada año, los Estados miembros presentarán a la Comisión:

Enmienda

1. A más tardar el 15 de **diciembre** de cada año, los Estados miembros presentarán a la Comisión:

Or. es

Justificación

Se propone un retraso de un mes respecto a la propuesta de la CE, al objeto de facilitar la disponibilidad de datos nacionales, teniendo en cuenta los cierres efectivos de temporadas

Enmienda 64

Clara Eugenia Aguilera García

Propuesta de Reglamento

Artículo 1 – párrafo 1 – punto 4

Reglamento (UE) nº 1343/2011

Artículo 23 bis – apartado 2

Texto de la Comisión

2. La Comisión transmitirá a la Secretaría Ejecutiva de la CGPM la información contemplada en el apartado 1, a más tardar el **15** de diciembre de cada año.

Enmienda

2. La Comisión transmitirá a la Secretaría Ejecutiva de la CGPM la información contemplada en el apartado 1, a más tardar el **31** de diciembre de cada año.

Or. es

Justificación

En coherencia con la enmienda anterior, se propone el retraso de la fecha propuesta por la Comisión.